



CUT: 17765-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0379-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 20 de julio de 2022

VISTO:

El informe Técnico N° 096-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 11.07.2022, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales presentado por el Comité de Usuarios de Agua de Sanán - Cullupuquio, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 17765-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto, con Solicitud S/N, de fecha 03.02.2022, la señora Reyna Talavera Espinoza, Presidenta del Comité de Usuarios de Agua de Sanán - Cullupuquio, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales: i) Acatipayan - Chichuspuquio, ii) Choccepuquio, iii) Chullin Huaycco, iv) Misashuaycco Rajchi, v) Pucarumi Huaylo, vi) Santo Domingo - Cullupuquio, vii) Yacutuccyacc, en el marco del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CULLUPUQUIO, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO";

Que, con Memorando N° 0047-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN de fecha 07.02.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para su evaluación y atención correspondiente;

Que, con Memorando N° 0577 -2022-ANA-AAA.MAN de fecha 07.05.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro las actuaciones que deben ser notificados a la administrada;

Que, con Carta N° 208-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN, de fecha 11.05.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas, debiendo considerar entre ellos que el proyecto contempla usos poblacionales, los cuales se otorgan a municipios, comunidades u operadores de servicio (EPS, JASS o ATM – Área Técnica Municipal) los cuales son encargados del abastecimiento de agua con fines poblacionales; por lo que la solicitud debe ser presentada por una de estas entidades de acuerdo a sus competencias según la Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley N° 26338); subsanar observaciones en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y la presentación de la declaración jurada en referencia a la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorandum N° 0327-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 01.06.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el citado expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a fin que proceda a resolver conforme a sus atribuciones;

Que, según Informe Técnico N° 0096-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 11 de julio de 2022, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

1. La administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico advertidas en la Carta N° 208-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
2. La administrada no ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 030-2022- ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
3. En consecuencia, la petición debe ser declarada improcedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0302-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 20 de julio de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo, y emitida la opinión en el Informe Técnico N° 0096-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, se debe declarar improcedente la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por el Comité de Usuarios de Agua de Sanán - Cullpuquio, debido a que la administrada debe considerar que el proyecto contempla usos poblacionales, y estos son otorgados a municipios, comunidades u operadores de servicio (EPS, JASS o ATM – Área Técnica Municipal), los cuales son encargados del abastecimiento de uso de agua con fines poblacionales, por lo que la solicitud debe estar presentada por una de estas entidades de acuerdo a sus competencias según la Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley N° 26338), asimismo la administrada no ha cumplido con presentar la información técnica mínima que permita evaluar y determinar la disponibilidad hídrica (orden técnico), así como no cumplió con presentar las constancias de colocación del aviso oficial (orden administrativo), no siendo posible acreditar la disponibilidad hídrica por no encontrarse técnicamente conforme;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0200-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por el Comité de Usuarios de Agua de Sanán - Cullupquio, en el marco del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CULLUPUQUIO, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO”; en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE SANÁN - CULLUPUQUIO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ADRIEL BORDA CHIPANA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**